



Expediente N° 500013153001 2022 00250 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y con las disposiciones previstas en la Ley 1480 de 2011, el juzgado **ADMITE** la presente demanda verbal de mayor cuantía en el marco de la acción de protección al consumidor contemplado por el artículo 56 *ejusdem*, instaurada por **CONDominio QUINTAS DE SANTA CLARA P.H.** contra **INVERSIONES CAMINOS DE SEVILLA S.A.S.**

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del C.G.P..

Por la parte demandante notifíquese esta decisión al extremo pasivo en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado DIEGO ARMANDO DIAZ MORALES, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder judicial que le fue conferido (archivo digital 01, pg. 1-3).

Previo a ordenar la cautela consistente en la inscripción de la demanda sobre los inmuebles denunciados como de propiedad de la demandada, se requiere al extremo actor para que preste caución por el 20% del monto de las pretensiones, esto es, por la suma de \$32.000.000.

**Notifíquese**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 24 de octubre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA